



Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional; asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados; determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, el Artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre refiere a la formalización y aprobación del Análisis Organizacional, el cual establece que, el Análisis Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se formalizaran en un documento de diagnóstico organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional, siendo responsables de la elaboración y su implementación el Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde.

Que, el mismo cuerpo legal indica en su artículo 12 que, se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, los Numerales 5, 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen respectivamente que entre otros las atribuciones del Alcalde Municipal constituyen en "Dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal", precepto jurídico concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, desarrollado precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, bajo este precedente se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.



850012



Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, la Directora Administrativo y la Directora de Gestión de Recursos Humanos, procedió a la elaboración del Diagnostico Organizacional de la Dirección Municipal de Salud, recomendando la su aprobación mediante INFORME TECNICO CITE N° 047/2022 de fecha 08 de julio de 2022.

Que, de mediante INFORME LEGAL N° 27/2022 de fecha 11 de julio de 2022, elaborado por Abog. Martha Urquizu Espindola ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, recomienda entre otros aspectos "Por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda que en primera instancia proceda a la Aprobación del Análisis Organizacional contemplado en documentos de Diagnostico Organizacional elaborado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el parágrafo III del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

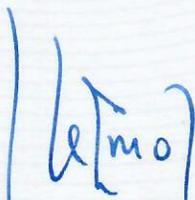
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Diagnostico Organizacional de la Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. y Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA ADMINISTRATIVA G.A.M.S., en estricta observancia de lo establecido por el parágrafo II, III del artículo 11 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que a través de la Secretaria se remita una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Asimismo, se deberá remitir y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ABROGAR y DEROGAR todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

